



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1377)
29 JULIO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA AMPARO ROMERO, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras AC 2012-00233-00-2012-00214-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima de desplazamiento forzado, como medida de reparación tiene derecho a la restitución

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARIA AMPARO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.456.100, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Magdalena Medio, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras, con el radicado AC 2012-00233-00-2012-00214-00.

Que la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras AC 2012-00233-00-2012-00214-00, ordenó:

“DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al MINISTERIO DE AMBIENTE Y VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, para que incluya a la señora MARÍA AMPARO ROMERO, con prioridad y atendiendo el enfoque por tratarse de una mujer en un grado alto de vulnerabilidad producto del conflicto armado, además es campesina y Madre cabeza de hogar, en los programas de subsidio de vivienda y/o adecuación de vivienda, según corresponda a su estado de vulnerabilidad.”

Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras AC 2012-00233-00-2012-00214-00 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras, y teniendo en cuenta que el predio objeto del proceso de restitución y formalización de tierras, no le fue restituido a la beneficiaria, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT”, realizar la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora MARIA AMPARO ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.456.100, bajo la modalidad de vivienda “Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios”

Que la señora MARIA AMPARO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.456.100, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “CAJASAN - BUCARAMANGA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios, se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015, para el hogar de la señora MARIA AMPARO ROMERO, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en el estado “Calificado” en la Bolsa Desplazados.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras AC 2012-00233-00-2012-00214-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios a la señora MARIA AMPARO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.456.100, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42222 del 2022-07-14, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras AC 2012-00233-00-2012-00214-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios a la señora MARIA AMPARO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.456.100, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en favor de la señora MARIA AMPARO ROMERO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JULIO 2022**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernández